

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023274622

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2023

Señor

EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO

CC 14935474

Carrera 12 No. 9 - 24

Dagua - Valle del Cauca

Correo: asjupdepto@hotmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1126 del 21 de septiembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1126 del 21 de septiembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No *1166 del 21 de septiembre de 2023*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14935474"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1226 del 29 de agosto de 1996, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, identificado con cédula de ciudadanía No 14935474.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicito al Fondo de Pensiones "COLPENSIONES," el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, en razón de la compatibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, el Departamento de Atención al pensionado del Seguro Social (I.S.S) hoy Fondo de Pensiones COLPENSIONES, mediante Resolución GNR 4390 del 09 de enero de 2014, reconoció la pensión de vejez al señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluido en nómina a partir del mes de **enero de 2014**, como lo indica el artículo segundo de la resolución ibídem.

Que, la mesada pagada por Colpensiones al señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, para la vigencia 2022 era de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca era de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.522.777).

Que mediante Resolución No. 0364 del 22 de junio del 2022, el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la Compatibilidad pensional y modificó la Resolución No. 1226 del 29 de agosto de 1996.

Que, el Departamento del Valle del Cauca incluyó la novedad en nómina y pagó la diferencia a partir de **octubre del 2022**, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.522.777).

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, entre los meses de enero a diciembre desde el año 2014 al año 2021 y de enero a septiembre en el año 2022, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1166 del 21 de Septiembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14935474”

No	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES	MAYOR VALOR POR AÑO
1	Enero - Diciembre	2014	\$ 616.000	\$ 7.392.000
2	Mesada pensional de Diciembre	2014	\$ 616.000	\$ 616.000
3	Enero - Diciembre	2015	\$ 644.350	\$ 7.732.200
4	Mesada pensional de Diciembre	2015	\$ 644.350	\$ 644.350
5	Enero - Diciembre	2016	\$ 689.455	\$ 8.273.460
6	Mesada pensional de Diciembre	2016	\$ 689.455	\$ 689.455
7	Enero - Diciembre	2017	\$ 737.717	\$ 8.852.604
8	Mesada pensional de Diciembre	2017	\$ 737.717	\$ 737.717
9	Enero - Diciembre	2018	\$ 781.242	\$ 9.374.904
10	Mesada pensional de Diciembre	2018	\$ 781.242	\$ 781.242
11	Enero - Diciembre	2019	\$ 828.116	\$ 9.937.392
12	Mesada pensional de Diciembre	2019	\$ 828.116	\$ 828.116
13	Enero - Diciembre	2020	\$ 877.803	\$ 10.533.636
14	Mesada pensional de Diciembre	2020	\$ 877.803	\$ 877.803
15	Enero - Diciembre	2021	\$ 908.526	\$ 10.902.312
16	Mesada pensional de Diciembre	2021	\$ 908.526	\$ 908.526
17	Enero - Septiembre	2022	\$ 1.000.000	\$ 9.000.000
TOTAL				\$ 88.081.717

Que conforme a lo anterior liquidación el valor a reintegrar por el señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, identificado con cédula de ciudadanía No 14935474 a consecuencia de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$88.081.717).

Que, el Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023194009 del 27 de julio del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023261070 del 16 de agosto del 2023 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 24 de agosto del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1166 del 21 de Septiembre de 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14935474”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, identificado con cédula de ciudadanía No 14935474, por concepto de salarios devengados dobles por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$88.081.717), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora EMELVI DE JESUS QUINTERO VIRGILIO, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Reviso: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Reviso: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI

Página 3 de 3

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.